



Igualmente se les informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 90/2008, "El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente Decreto".

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Empleo, Cristina Sáenz García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0005-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083169)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0005-10, que se transcribe a "Asociación de Personas Sordas de Badajoz", con CIF G-06452718, en relación con la subvención acogida a la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Sensibilización de la Comunidad Sorda y Sordociega" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo), se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"En el expediente administrativo OT-0005-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad "Asociación de Personas Sordas de Badajoz", con CIF G06452718 una subvención por importe de 29.690.04 € para la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Sensibilización de la Comunidad Sorda y Sordociega" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm., 94. de 16 de mayo)

El artículo 9 del precitado Decreto señala que se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvencione, según el orden de prelación que se cita:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social.
2. Mayor nivel de inserción laboral (bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo, de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.



A estos efectos, y de conformidad con lo señalado en el propio Decreto, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada.

El artículo 16.c) del Decreto 90/2008 señalaba entre las obligaciones de los beneficiarios la de "Acreditar el compromiso de inserción derivado de la subvención. a requerimiento del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Mediante declaración expresa del Representante legal de la entidad en la solicitud de subvención, la entidad "Asociación de Personas Sordas de Badajoz" con CIF G06452718, asumió el compromiso de insertar 1 Trabajador/a, bien mediante la incorporación directa a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad).

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la definición de inserción laboral establecido en la norma reguladora y con el compromiso de inserción expreso asumido por la entidad, y visto que el plazo de seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada, expiró el 30 de junio de 2012, se les emplaza para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, acrediten el compromiso de inserción adquirido, para lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de incorporación directa a la entidad beneficiaria: Vida laboral de la entidad.
- En el supuesto de otras fórmulas de inserción: Vida laboral del trabajador insertado o autorización expresa del trabajador insertado para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, o en su caso al SEXPE recabe de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral del trabajador.

Igualmente se les informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 90/2008, "El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente Decreto".

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Empleo, Cristina Sáenz García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •